CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	**No. 759-2026**
PROCESO No	**IDDRC-CD-732-2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**
CONTRATISTA:	**SANDRA CALDERON NUÑEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C 63.338.641 expedida en Bucaramanga**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES Y RECREACTIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000041493"**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
VALOR:	**CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.066.667)**

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán, Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES CAUCA, por una parte, y por la otra, SANDRA CALDERON NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía N.° C.C. No 63.338.641 expedida en Bucaramanga quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1). EL PROFESIONAL

UNIVERSITARIO - METODÓLOGO SUBGERENCIA TÉCNICA supervisor del Proyecto suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS**, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 2) La señora SANDRA CALDERON NUÑEZ se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES Y RECREACTIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000041493" CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES CAUCA: 1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. 2) Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. 3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6) Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. 7) Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. 8) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. 9) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades 1. Apoyar en la realización de informes de seguimiento de la ejecución del proyecto. 2. Apoyar la revisión administrativa de informes de ejecución de los contratistas vinculados al proyecto. 3. Apoyar en el proceso de liquidación de los contratos suscritos en el marco del proyecto. 4. Apoyar y contribuir con la organización y el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2026, en las diferentes fases. 5. Apoyar a la supervisión en la elaboración de actas de inicio de los procesos contractuales que se suscriban en el marco del proyecto. 6. Apoyar en el proceso de inducción al equipo de trabajo contratado indicando objetivo, actividades a ejecutar y responsabilidades en el marco del proyecto. 7. Apoyar en la convocatoria y logística de las reuniones técnicas informativas con el equipo de trabajo para retroalimentar los avances de ejecución del proyecto y revisar el

cumplimiento de las metas propuestas. 8) Apoyar en la verificación de los bienes y/ o servicios adquiridos de los procesos contractuales cumplan con las condiciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y/o estudio previo y/o contrato 9) Apoyar en el monitoreo y control de la entrega de los bienes y/o servicio contratados en el marco del proyecto 10) Apoyar en la realización de presentación sobre los avances de ejecución 11) Apoyar a la supervisión en la revisión de los documentos de procesos contractuales en la plataforma SECOPII, necesarios para realizar cierre en la plataforma 12).Las demás actividades que sean asignadas por el gerente o el supervisor del proyecto de conformidad con los requerimientos y necesidades de Indeportes Cauca. **Parágrafo:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina de Planeación de INDEPORTES Cauca, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES Y RECREACTIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000041493" 202500000041493, con concepto de viabilidad del 07 de noviembre de 2025 y con concepto de viabilidad ajustada No 01 del 17 de marzo del 2026, expedida por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cauca; el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.**2.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA**: 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: INDEPORTES CAUCA** pagará al CONTRATISTA el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.066.667) por concepto de honorarios, de la siguiente manera: a) un (01) pago mensual por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) B). Un pago al 15 de diciembre de 2026 por el valor de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.266.667) proporcional a los días efectivamente ejecutados. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS**: **INDEPORTES CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por INDEPORTES de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará INDEPORTES CAUCA se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 1633 del 30 de octubre de 2026. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a INDEPORTES CAUCA, a su representante y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INDEPORTES CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDEPORTES CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato, al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y los servicios a contratar serán pagados previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo[1] . **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES-CAUCA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete con INDEPORTES CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por INDEPORTES CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración, y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por INDEPORTES-CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a INDEPORTES CAUCA. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL:** Se prohíbe todas las conductas que impliquen explotación o abuso sexual con menores de 18 años, prostitución forzada, o cualquier otra forma de violencia o

[1] El supervisor del contrato, con ente en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II una vez vencido el plazo contractual.

coacción sexual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.